EXPTE. D- 741 /18-19

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, realice una campaña masiva de difusión a los efectos de concientizar a los usuarios y consumidores en la defensa de su derecho a exigir la aceptación de la tarjeta de débito en sus operaciones comerciales en el marco de la Resolución 3997-E de Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

En abril deberán aceptar medios de pago electrónicos todas las categorías de monotributistas. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) informó que todos los contribuyentes al régimen de monotributo de categoría F hasta la K deberán dar la posibilidad de cobrar con métodos electrónicos. Esta medida rige desde el 1° de enero de este año.

Mientras que para el caso de aquellos registrados en el régimen simplificado de pequeños contribuyentes de las categorías A (hasta $ 84 mil), B (hasta $ 126 mil), C (hasta $ 168 mil), D (con ingresos de hasta $ 252 mil anuales) y E (con ingresos de hasta $ 336 mil pesos al año) esta obligación llegará a partir de abril.

Así las cosas es que hoy esa condición es obligatoria para las categorías H (hasta $ 700 mil de ingresos), I (hasta $ 822.500), J (hasta $ 945 mil), K (hasta 1.050.000 pesos por año), F (hasta $ 420 mil pesos de ingresos) y G (hasta $ 504 mil pesos por año de ingreso).

Cabe indicar que esto forma parte de un cronograma establecido por la Resolución 3997-E de la AFIP que entró en vigencia en mayo de 2017 y fijó la obligatoriedad de usar el servicio electrónico de tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias, u otros medios de pago que el Poder Ejecutivo Nacional considere equivalentes, en terminales de puntos de venta (Lapos o Posnet) para operaciones en el comercio minorista y profesionales.

¿En qué consiste la obligación de aceptar pagos con tarjeta de débito? Quienes realicen en forma habitual la venta de bienes para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, deberán aceptar tarjetas de débito como medio de pago, así como también tarjetas prepagas no bancarias u otros medios equivalentes, entendiéndose que deberán brindarles a los clientes la posibilidad de realizar las operaciones de pago a través de terminales POS.

Asimismo, el costo que les insuma adoptar el sistema podrá computar como crédito fiscal del impuesto al valor agregado.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Los beneficios del uso de POS para los monotributistas indican que no pagarán comisiones transaccionales por el uso del POS para cobrar con tarjeta de débito. Y tras su instalación no tendrán costo por el alquiler del dispositivo por 2 años. Además, a los monotributistas y autónomos que abonen los 12 pagos del año a través de débito automático, en cuenta o con tarjeta de crédito, se les devolverá una cuota.

Por otra parte, en el caso de los responsables inscriptos en el IVA que instalen POS para cobrar con tarjeta de débito, tendrán bonificaciones en el costo por el alquiler del dispositivo. Según el proveedor del servicio, pueden ser descuentos del 50% hasta por 6 meses o gratuidad de hasta 2 años. También podrán computar como crédito fiscal el 50% (hasta $ 300 por mes y por equipo) del costo del alquiler del POS.

Por lo tanto, el comerciante tiene el deber de tener el sistema de pago y si no lo tiene dicha circunstancia puede ser denunciada a la AFIP por los usuarios y consumidores.

Entendemos que se debe realizar una amplia campaña de difusión a nivel nacional a los efectos de que los consumidores hagan cumplir la resolución de la AFIP que tiene por lo pronto dos claros beneficios: por un lado, el aumento de la recaudación por el blanqueo de las operaciones que esto significa y sin necesidad de aumentar los impuestos y, por el otro, la mayor seguridad para las personas que van a comprar a un comercio y para los empleados del mismo, al no usarse dinero en efectivo para las transacciones.

Por lo expuesto, agradezco a los señores diputados su voto favorable para con esta iniciativa.

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.